



Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...630.

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PENITENCIARIA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 1 -

Asunción, 11 de octubre de 2021

**VISTO:** La necesidad de garantizar las medidas de seguridad implementada por esta Cartera de Estado; y,

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 21 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay establece que "las personas privadas de libertad serán reclusas en establecimientos adecuados". Asimismo, el Artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ratificado mediante la Ley N° 5/92, obliga al Estado Paraguayo a garantizar un trato humano a las personas privadas de libertad.

Que, por Resolución Ministerial N° 627 del 14 de octubre de 2021, fue dispuesta la intervención de la Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero por el plazo de treinta (30) días, a raíz de las irregularidades detectadas a raíz de un procedimiento policial fiscal.

Que, en virtud a dichas irregularidades detectadas, esta Cartera de Estado se encuentra compelida a la toma de acciones que garanticen las medidas de seguridad necesarias para garantizar el cumplimiento de las órdenes judiciales de medidas de privación de libertad, motivo por el cual corresponde disponer el cierre de la Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero, así como el traslado de la personas privadas de libertad (PPLs) de alto perfil reclusas en dicho Centro Penitenciario.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE JUSTICIA  
RESUELVE:

Art. 1°.- **DISPONER** la implementación de medidas de seguridad en la Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero, dependiente de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Art. 2°.- **ESTABLECER** el cierre de la Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero a nuevos ingresos de personas privadas de libertad, así como de traslados administrativos desde otros Centros Penitenciarios.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. MARI SOSA DUARTE  
Secretario General  
Ministerio de Justicia



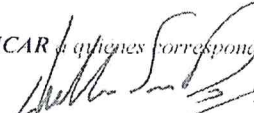
*Ministerio de Justicia*  
*Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° 630.

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PENITENCIARIA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 2 -

- Art. 3°.- **GARANTIZAR** el cumplimiento de las medidas restrictivas de libertad impuestas por las autoridades competentes, procediéndose a la remisión de las nuevas personas con orden de reclusión a otros Centros Penitenciarios.
- Art. 4°.- **DISPONER** el traslado de las personas privadas de libertad reclusas actualmente en la Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero, de aquellas con perfil de alta peligrosidad, ya sea por vínculos al crimen organizado, con causas vinculadas al narcotráfico, tráfico de armas, homicidios por encargo y delitos conexos, a otros Centros Penitenciarios.
- Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios la depuración del listado de personas privadas de libertad (PPLs) reclusas actualmente en la Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero y su remisión a otros Centros Penitenciarios.
- Art. 6°.- **ENCOMENDAR** a los Directores de los Centros Penitenciarios que alojen a las personas privadas de libertad (PPLs) trasladadas desde la Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero a los Centros Penitenciarios a su cargo, la realización de la comunicación a los Juzgados sobre el lugar de reclusión actual de las mismas.
- Art. 7°.- **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Corte Suprema de Justicia, al Ministerio de la Defensa Pública y al Ministerio Público; a los efectos de su toma de razón.
- Art. 8°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
José María Sosa Duarte  
Secretario General

  
Cécilia Pérez Rivas  
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

